



# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 068-2025-MDLV/GM

La Victoria,

20 MAR. 2025

La Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

## VISTO:

El Informe Legal N° 254-2025-MDLV/OGAJ, Informe N° 145-2025-MDLV/OGA, Informe N° 0650-2025-MDLV/OGPyP, Informe N° 106-2025-MDLV/CP, Constancia de No Adeudar Bienes a la Institución, Expediente N° 003065-2025, Informe N° 072-2025-MDLV/CP, Informe N° 029-2024-MDLV/OGAJ, Informe N° 082-2025-MDLV/URH, Informe N° 026-2025-MDLV-URH/PA, Liquidación de Vacaciones No Gozadas y Truncas, Informe N° 05-2025-MDLV/URH-CCRP, Informe N° 063-2024-MDLV-URH/PA, Informe N° 182-2024-MDLV-PEAA-URH, Carta de Renuncia Irrevocable presentado por la Ex trabajadora Régimen CAS – **MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO, Resolución Jefatural N° 028-2024/MDLV-URH, Contrato Administrativo de Servicios N° 098-2020-MDLV, adendas respectivas, y;**

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de nuestra carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consistente en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala las atribuciones del Alcalde, siendo que en el inciso 20 se precisa que el Alcalde podrá delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2025-MDLV/A de fecha 08 de enero del 2025, se resuelve: **ARTICULO PRIMERO:** "DELEGAR A LA GERENTE MUNICIPAL A LA CPC. EDI CECILIA PIZARRO BANDA DE BLAS, LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, de conformidad con los documentos de gestión bajo las responsabilidades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, de igual forma según lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, sobre el Contrato Administrativo de Servicios tenemos que:

## **CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** "El Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de



# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”.

## CAPITULO III – CONTENIDO DEL CONTRATO

### Artículo 5.-

5.1. “El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior”.

5.2. “En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato”.

## CAPITULO IV - DE LA EXTINCION DEL CONTRATO

### Artículo 13.-

13.1. “El contrato administrativo de servicios se extingue por: a) Fallecimiento del contratado. b) Extinción de la entidad contratante. c) **Decisión unilateral del contratado.** En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. d) Mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad contratante. e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente del contratado. f) Decisión unilateral de la entidad contratante, sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas. g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses. h) Vencimiento del plazo del contrato”.

Que, Mediante **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 098-2020-MDLV** de fecha 15 de diciembre del 2020, la trabajadora y la entidad suscriben el contrato a fin de que la trabajadora **MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO**, se desempeñe de forma individual y subordinada como **AUDITOR PARA EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria CAS N° 15-2020-MDLV, iniciándose el 15 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020, siendo prorrogado mediante adendas laborando hasta setiembre del 2024.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 028-2024/MDLV-URH de fecha 05 de junio del 2024, se resolvió Artículo Primero.- OTORGUESE LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la servidora inmerso dentro del Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057 – CAS doña **MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO**, por el periodo de noventa (90) días calendario a partir del 10 de junio del 2024 al 07 de setiembre del 2024, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Que, mediante **CARTA DE RENUNCIA** de fecha 10 de setiembre del 2024, dirigida a la Jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de La Victoria, la Ex trabajadora que laboró bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen CAS - **MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO**, identificada con DNI N° 16719729, por motivos personales presenta su **RENUNCIA IRREVOCABLE** al cargo de Auditora que



# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

desempeñó en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria. Asimismo en mérito al artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Legislativo N° 1367, solicito me exonere del plazo de treinta (30) días de anticipación previsto para la comunicación de la renuncia; debiendo hacerse efectiva la misma a partir del 10 de setiembre del 2024. Agradeciendo se sirva ordenar a quien corresponda, la entrega de mi certificado de trabajo y pago de vacaciones truncas de acuerdo a ley.

Que, mediante Informe N° 182-2024-MDLV/PEAA-URH de fecha 11 de setiembre del 2024, la responsable de legajos informa a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el informe escalafonario de la Ex trabajadora Régimen CAS, que a continuación detalla:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO</b>
DNI	16719729
Fecha de Ingreso	15/12/2020
Fecha de Cese	09/09/2024 (Renuncia Irrevocable a partir del 10/09/2024)
Régimen Laboral	D. Leg. N° 1057 – CAS
Condición Laboral	Servicio Contratado - CAS
Fecha de Nacimiento	25/02/1974
Domicilio	Calle Leoncio Prado N° 226-Chiclayo
Área donde laboraba	Órgano de Control Institucional
Objeto de contrato	Auditor para el Órgano de Control Institucional
Sanción (RNSSC)	No



Que, a través del Informe N° 063-2024-MDLV-URH/PA de fecha 16 de octubre del 2024; la asistente de planillas solicita a la Jefa de Recursos Humanos solicitar a quien corresponde el record vacacional de la ex trabajadora Régimen CAS - Magali Rosario Montenegro Requejo, por el periodo que labora en la entidad desde el 15 de diciembre del 2020 al 09 de setiembre del 2024, para la correcta elaboración de su liquidación.

Que, a través del Informe N° 05-2024-MDLV/URH-CCRP de fecha 27 de noviembre del 2024, la Responsable de Registro y Control de Asistencia de Personal hace llegar a la Jefa de Recursos Humanos la información solicitada sobre su Record Vacacional de la ex Trabajadora – **MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO**, bajo el D. Leg. N° 1057, según verificación del control en el reloj biométrico, detallando lo siguiente:

**FECHA DE INGRESO: 15/12/2020**

**FECHA DE RENUNCIA: 27/12/2024**

### VACACIONES PENDIENTES

2021-2022                    11 DÍAS  
2022-2023                    30 DÍAS

### VACACIONES TRUNCAS

**PERIODO 2023-2024 (DEL 15/12/2023)**

**LICENCIA SIN GOCE DE HABER (90 DIAS) RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 028-2024/MDLV-URH**

**DESDE : 10/06/2024**

**HASTA : 07/09/2024**

Que, con Informe N° 026-2025-MDLV-URH/PA de fecha 27 de enero del 2025, la Asistente de Planillas Régimen CAS de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos la liquidación de los beneficios sociales (Vacaciones Pendientes y Vacaciones Truncas) de la Ex Trabajadora Régimen CAS – **MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO**, quien laboró en la entidad desde el **15 de**



# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

diciembre del 2020 al 09 de setiembre del 2024, desempeñándose como AUDITOR PARA EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL de la Entidad; conforme se detalla a continuación:

Que, Con respecto a las Vacaciones Truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad ". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas; adjunto los siguientes documentos:

- Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 098-2020-MDLV – clausula cuarta – plazo del contrato: 15 de diciembre al 31 de diciembre del 2020.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 098-2020-MDLV – clausula tercera – plazo del contrato: 01 de enero al 31 de marzo del 2021.
- Segunda Adenda al Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 098-2020-MDLV – clausula tercera – plazo del contrato: 01 de abril al 30 de junio del 2021.
- Tercera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 098-2020-MDLV – clausula tercera – plazo del contrato: 01 de julio al 31 de julio del 2021.
- Cuarta Adenda al Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 098-2020-MDLV – clausula tercera – plazo del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre del 2021.
- Quinta Adenda al Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 098-2020-MDLV – clausula tercera – plazo del contrato del 01 de enero al 31 de marzo del 2022.
- Sexta Adenda al Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 098-2020-MDLV – clausula tercera – plazo del contrato: 01 de abril al 31 de diciembre del 2022.
- Resolución Jefatural N° 028-2024/MDLV-URH Licencia sin goce de haber por 90 días calendario del 10.06.2024 al 07.09.2024
- Carta de Renuncia Irrevocable

Por consiguiente, se adjunta la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS) DE LA EX TRABAJADORA REGIMEN CAS – MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO, con la finalidad de cumplir con dicho beneficio según ley, siendo la siguiente:

## LIQUIDACIÓN DE VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS

### DATOS DEL EMPLEADOR

Razón Social : Municipalidad Distrital de La Victoria  
 R.U.C. : 20173119641  
 Régimen Laboral : D. Leg. N° 1057  
 Dirección : Avenida Unión N° 1696

### DATOS DEL TRABAJADORA

Nombre : MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO  
 DNI : 16719729  
 Régimen : D.L. 1057 – CAS  
 Fecha de Ingreso : 15 de diciembre del 2020  
 Fecha de Término : 09 de setiembre del 2024  
 Licencia Sin Goce de Haber : Del 10 de junio al 07 de setiembre del 2024

CIUDAD DE PROGRESO

4



# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Remuneración : S/ 3,114.19  
 Objeto del Contrato : Auditor para el Órgano de Control Institucional de la  
 Municipalidad Distrital de La Victoria  
 Documento : Contrato Administrativo de Servicios N° 098-2020-MDLV  
 Motivo de Cese : Renuncia Voluntaria

## VACACIONES NO GOZADAS

Periodo 2021-2022 Del 15 de diciembre del 2021 al 14 de diciembre del 2022

Remuneración computable : S/ 3,114.19

$$\begin{array}{rcl} S/ 3,114.19 & \div & 12 \times 12 \text{ meses} & = & S/ 3,114.19 \\ & & (-) 19 \text{ días} & = & \underline{S/ 1,972.32} \\ & & & & \underline{S/ 1,141.87} \end{array}$$

Hizo goce de 19 días del periodo 2021-2022 quedando pendiente 11 días

PERIODO 2022-2023 Del 15 de diciembre del 2022 al 14 de diciembre del 2023

Remuneración computable : S/ 3,114.19

$$\begin{array}{rcl} S/ 3,114.19 & \div & 12 \times 12 \text{ meses} & = & S/ 3,114.19 \\ & & & & \underline{\hspace{1cm}} \\ & & & & \text{Sub total} & \underline{S/ 3,114.19} \end{array}$$

## VACACIONES TRUNCAS

Periodo 2023-2024 Del 15 de diciembre del 2023 al 09 de junio del 2024

Remuneración computable : S/ 3,114.19

$$\begin{array}{rcl} S/ 3,114.19 & \div & 12 \times 5 \text{ meses} & = & S/ 1,297.58 \\ S/ 3,114.19 & \div & 12 \div 30 \text{ meses} \times 24 \text{ días} & = & S/ 207.61 \\ & & & & \underline{\hspace{1cm}} \\ & & & & \text{Sub total} & \underline{S/ 1,505.19} \end{array}$$

**Total vacaciones no gozadas y trucas S/ 5,761.25**

Que, mediante Informe N° 082-2025-MDLV/URH de fecha 27 de enero del 2025, la Jefa de Recursos Humanos adjunta la Liquidación de Beneficios Sociales (Vacaciones Pendientes y Vacaciones Truncas) por el periodo 2021-2022; 2022-2023 y 2023-2024, solicitando proyectar la Resolución de cese y Pago de Vacaciones Truncas de la ex Trabajadora D. Leg. N° 1057 – **MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO**.

Que, con proveído de fecha el 19/02/2025 el Jefe de la Oficina General de Administración deriva el expediente a Control Patrimonial para su atención respectiva.

Que, a través de Informe N° 029-2025-MDLV/OGAJ de fecha 27 de enero del 2025, se solicita al Jefe de la Oficina General de Administración anexar la Constancia de No Adeudar Bienes a la Institución de la trabajadora renunciante **MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO**.



# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Que, con Informe N° 072-2025-MDLV/CP de fecha 20 de febrero del 2025, el encargado de Control Patrimonial hace de conocimiento que la Sra. Magali Montenegro Requejo no realizó la entrega de cargo documento indispensable para poder emitir la Constancia de no adeudo.

Que, a través del Expediente N° 003065-2025 de fecha 03 de marzo del 2025, la ex trabajadora Régimen CAS – Magali Rosario Montenegro Requejo hace llegar copia del Acta de Entrega de Cargo documento necesario para que el responsable de Control Patrimonial emita la respectiva Constancia de No Adeudos.

Que, mediante Informe N° 106-2025-MDLV/CP de fecha 10 de marzo del 2025, el (e) de Control Patrimonial informa a la Jefa de Administración que con fecha 10 de setiembre del 2024, la es trabajadora MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO realizó su entrega de cargo; en tal sentido se está remitiendo la **CONSTANCIA DE NO ADEUDO**, de la ex trabajadora en mención.

Que, a través del proveído de fecha 10 de marzo del 2025, en el Informe N° 106-2024-MDLV/CP, el jefe de la Oficina General de Administración, remite los actuados a la oficina General de Planeamiento y Presupuesto para solicitar disponibilidad presupuestal, de acuerdo a la liquidación elaborada por la Oficina de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 0650-2025-MDLV/OGPyP de fecha 13 de marzo del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa lo siguiente:

Referente a lo solicitado mediante proveído por la Jefa de la Oficina General de Administración, respecto al crédito presupuestal para el Pago de **VACACIONES PENDIENTES Y VACACIONES TRUNCAS** a favor de la Ex Trabajadora **MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO**, quien fue contratado bajo el régimen laboral del **D. L 1057**, desde el 15 de diciembre del 2020 al 09 de setiembre del 2024, con un importe total de vacaciones pendientes y vacaciones truncas de **S/5,761.25 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 25/100 SOLES)**.

De acuerdo al Artículo 11, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, precisa que la ejecución de gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gastos con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad.

### DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTAL:

Por lo expuesto, emite la Disponibilidad de Crédito Presupuestal para atención de pago del ex servidor MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO, el importe de S/ 5,761.25 (Cinco Mil Setecientos Sesenta y uno con 25/100 soles), por concepto de pago para vacaciones pendientes y vacaciones Truncas; según el siguiente detalle:

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	: 301217 Municipalidad Distrital de La Victoria
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	: ACCIONES CENTRALES
<b>PROGRAMA</b>	: 9001 Acciones Centrales
<b>PRODUCTO/PROYECTO</b>	: 3999999 Sin producto
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5000003 Gestión Administrativa
<b>FUNCIÓN</b>	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
<b>PROGRAMA FUNCIONAL</b>	: 006 Gestión
<b>SUB PROGRAMA FUNCIONAL</b>	: 008 Asesoramiento y Apoyo
<b>Finalidad</b>	: 0000888 Gestión Administrativa
<b>Sección Funcional</b>	: 0025
<b>CLASIFICADOR</b>	: 2.1.4.1.1.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICOS DE OTROS REGIMENES
<b>TOTAL</b>	: S/ 5,761.25



©





# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Que, con Informe N° 145-2024-MDLV/OGA de fecha 14 de marzo del 2025, remite el expediente de la liquidación de beneficios sociales de la ex Trabajadora **MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO**, la misma que cuenta con la disponibilidad presupuestal para su pago, según el informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo el área de Control Patrimonial ha emitido la respectiva Constancia de No Adeudos. Remitiendo el expediente para su conocimiento y opinión legal respectiva.

Que, en principio, debemos indicar que el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, en esa línea, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 (vigente desde el 07 de abril de 2012), se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Que, siendo así, una primera conclusión a la que podemos arribar es que en materia de derecho a las vacaciones en el régimen CAS, es que estas se otorgan tanto a los servidores como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos.

Que, ahora bien, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones de treinta (30) días calendarios, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que, asimismo, respecto del pago por **vacaciones truncas**, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpido en la entidad".

Que, por lo tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese.

Que, tenemos que el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos); sin embargo, en caso de extinción del contrato CAS, después o antes de cumplirse el año de servicios, produce la obligación de pago, por parte de la entidad contratante, de los derechos que le corresponde al servidor, tales como el pago de las vacaciones no gozadas o el de las vacaciones truncas, o ambas.

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057 si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (Vacaciones no gozadas).

Que, de acuerdo a lo estipulado por las normas legales, contándose con los Informe de la Unidad de Recursos Humanos, en los cuales se sustentan técnicamente las razones por las que la Municipalidad Distrital de La Victoria, deberá cancelar las VACACIONES TRUNCAS y pendientes, correspondiente a la ex Trabajadora que laboró bajo el Decreto Legislativo N° 1057, **MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO**, según la



# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

liquidación elaborada por la Asistente de Planillas CAS de la Oficina de Recursos Humanos; siendo exclusiva responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos, y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el sustento y justificación que motiva el presente Acto Administrativo; por lo que, en aras de cumplir con los efectos de los pagos, es materia de darle el trámite administrativo correspondiente a dicho pago pendiente, para cuyo efecto corresponde emitir el presente acto resolutivo correspondiente.

Que, asimismo al haberse verificado que en el respectivo expediente no obra acto administrativo donde se le da por extinguido el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 098-2020-MDLV** y respectivas **adendas** por causal de renuncia voluntaria de la ex trabajadora Régimen CAS - **MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO**, es necesario que en el mismo acto resolutivo que se emita de aprobación de pago de vacaciones pendientes y vacaciones truncas se le extinga dicho contrato.

Que, en consecuencia, resulta legalmente Viable autorizar y otorgar el **Pago de Vacaciones Pendientes y Vacaciones Truncas** a favor de la Ex trabajadora Régimen CAS - **MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO**, de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Recursos Humanos correspondiente al periodo desde el 15 de diciembre del 2020 hasta el 09 de junio del 2024, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 0650-2025-MDLV/OGPyP de fecha 13 de marzo del 2025.

Que, mediante Informe Legal N° 254-2025-MDLV/OGAJ de fecha 17 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a lo expuesto, de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Logística y el Responsable de Control Patrimonial, OPINA que es procedente lo solicitado por la Oficina General de Administración procediéndose a elaborar el acto administrativo correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en mérito a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 011-2025-MDLV/A y en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de la Gerencia Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EXTINGUIR el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 098-2020-MDLV** y **adendas correspondientes**, por causal de renuncia voluntaria de la ex trabajadora del Decreto Legislativo N° 1057 - **MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** RECONOCER y **AUTORIZAR** a favor de la Ex Trabajadora que laboró en la Entidad bajo Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, **MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO**, el pago de **VACACIONES PENDIENTES Y VACACIONES TRUNCAS** por el monto total de **S/ 5,761.25 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO con 25/100 soles)** correspondiente al periodo desde el 15 de diciembre del 2020 hasta el 09 de junio del 2024 (Vacaciones Pendientes 2021-2022- (11 días); 2022-2023(30 días) y Vacaciones Truncas del 15 de diciembre del 2023 al 09 de junio del 2024, de acuerdo a la liquidación anexa en el Informe N° 026-2025-MDLV-URH/PA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **PRECISAR** que el pago de las Vacaciones Truncas, se deberá realizar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 0650-2025-MDLV/OGPyP de fecha 13 de marzo del 2025; siendo de acuerdo al siguiente detalle:

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>: 301217 Municipalidad Distrital de La Victoria</b>
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	<b>: ACCIONES CENTRALES</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 9001 Acciones Centrales</b>



# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUNCIÓN	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	: 006 Gestión
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	: 008 Asesoramiento y Apoyo
Finalidad	: 0000888 Gestión Administrativa
Sección Funcional	: 0025
CLASIFICADOR	: 2.1.4.1.1.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS DE OTROS REGIMENES
TOTAL	: S/ 5,761.25

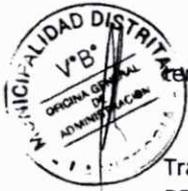
**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Logística, Control Patrimonial y oficinas correspondientes sean las encargadas de dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la notificación a la interesada, a las Gerencias y Unidades que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se anexe copia del acto administrativo a su file personal de la Ex Trabajadora que laboró bajo el Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen CAS, **MAGALI ROSARIO MONTENEGRO REQUEJO**.

**POR LO TANTO:**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
 Edificio Pizarro Banda de Blas  
 GERENTE MUNICIPAL